

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67635

Ref. Expediente N° NC2018/0009292

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de septiembre de 2018, con el N° NC2018/0009292, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS MICROBIOCIDAS DE TIPO (TIO) CARBOXAMIDA DE LA QUINOLINA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2017/055273 del 7 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6191, notificado el 28 de mayo de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009292 el 28 de agosto de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009292 del 28 de agosto de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refiere a un compuesto que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2004039783, en que los sustituyentes CR₄CR₅R₆R₇ son H, alifático y F. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia su efecto fungicida en especies como *Botryotinia fuckeliana* (*Botrytis cinérea*), *Fusarium culmorum*, *Glomerella lagenarium* (*Colletotrichum lagenarium*), *Gaeumannomyces graminis*, *Monographella nivalis* (*Microdochium nivale*), *Mycosphaerella arachidis* (*Cercospora arachidicola*), *Magnaporthe grisea* (*Pyricularia oryzae*), *Pyrenophora teres*, *Mycosphaerella graminicola*, *Sclerotinia*

Resolución N° 67635

Ref. Expediente N° NC2018/0009292

sclerotiorum. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS MICROBIOCIDAS DE TIPO (TIO) CARBOXAMIDA DE LA QUINOLINA”

Clasificación IPC: A01N 43/42, C07D 215/54

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0009292 el 28 de agosto de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Domicilio: Schwarzwaldallee 215 (4058), Basel BASILEA BASEL-STADT SUIZA.

Inventores: Laura QUARANTA, Matthias WEISS, y Farhan BOU HAMDAN

Prioridades N° 10/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 16159707.5
1/02/2017, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)), 17154212.9

Solicitud internacional N°: PCT/EP2017/055273 **Fecha:** 7 de marzo de 2017.

Vigente desde: 7 de marzo de 2017 **Hasta:** 7 de marzo de 2037

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



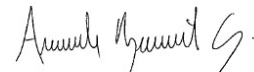
Resolución N° **67635**

Ref. Expediente N° NC2018/0009292

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

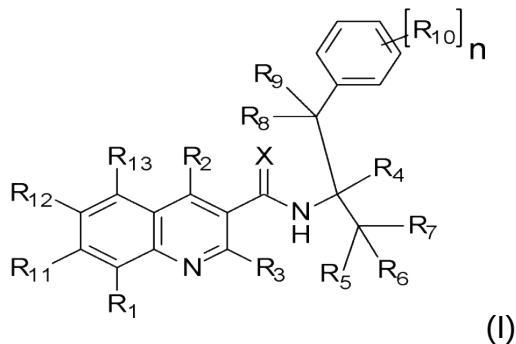
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.26
17:02:43 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Un compuesto de fórmula (I):



donde

donde X es O o S; R₁ es hidrógeno o fluoro; R₂ y R₃ son ambos hidrógeno; R₄ es metilo o etilo donde el metilo y etilo están no sustituidos o sustituidos con de 1 a 3 sustituyentes fluoro; R₅ y R₆ se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno y fluoro; R₇ es metilo, etilo, *n*-propilo, isopropilo, *sec*-butilo, *tert*-butilo, cicloalquilo C₃-C₄ o alquenilo C₂-C₄, donde el metilo, etilo, *n*-propilo, isopropilo, *sec*-butilo, *tert*-butilo, cicloalquilo y alquenilo están no sustituidos o sustituidos con de 1 a 3 sustituyentes seleccionados independientemente entre fluoro, cloro y metilo; R₈ y R₉ se seleccionan cada uno independientemente entre hidrógeno o fluoro; cada R₁₀ representa independientemente fluoro, cloro, ciano o metilo, donde el metilo está no sustituido o sustituido con de 1 a 3 sustituyentes fluoro; n es 0, 1 o 2; y R₁₁ es hidrógeno o fluoro; R₁₂ y R₁₃ son ambos hidrógeno; o una sal o *N*-óxido de estos.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en donde X es O.

3. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 seleccionado de:

N-(1-bencil-3,3,3-trifluoro-1-metil-propil)-8-metil-quinolin-3-carboxamida

N-(1-bencil-3,3,3-trifluoro-1-metil-propil)-8-cloro-quinolin-3-carboxamida

N-(1-bencil-3,3,3-trifluoro-1-metil-propil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida

N-(1-bencil-3,3,3-trifluoro-1-metil-propil)-7,8-difluoro-quinolin-3-carboxamida

N-(1-bencil-1,3-dimetil-butil)-7,8-difluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3-dimetil-but-3-enil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3-dimetil-but-3-enil)-7,8-difluoro-quinolin-3-carboxamida,

8-fluoro-N-[1-[(3-fluorofenil)metil]-1,3-dimetil-butil]quinolin-3-carboxamida,

8-fluoro-N-[3,3,3-trifluoro-1-[(3-fluorofenil)metil]-1-metil-propil]quinolin-3-carboxamida,



Resolución N° 67635

Ref. Expediente N° NC2018/0009292

N-(1-bencil-3,3-difluoro-1-metil-butil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-3-fluoro-1,3-dimetil-butil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3,3-trimetil-butil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3-dimetil-butil)-8-fluoro-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3-dimetil-butil)-8-metil-quinolin-3-carboxamida,

N-(1-bencil-1,3-dimetil-butil)-8-cloro-quinolin-3-carboxamida,

y

N-(1-bencil-1,3-dimetil-butil)quinolin-3-carboxamida.

4. Una composición que comprende una cantidad eficaz como fungicida de un compuesto de fórmula (I) según se define en cualquiera de las reivindicaciones 1– 3.

